

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

XXX, 10 de Julio de 2026

Señor(a)
LEONOR GARCIA PEREZ
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 31181651 de 27 de Junio de 2026
Número de cuenta XXX

	
FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	LEONOR GARCIA PEREZ
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	31181651 27/06/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030024103 10/07/2026
Fecha de fijación:	12/08/2026
Fecha de desfijación:	19/08/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 85 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone: "Cuando se desconociera la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 31181655
Fecha del acto que se notifica: 30/06/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angie Juliana Roperio Silva
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	31181655	Fecha de creación:	27/06/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	LEONOR GARCIA PEREZ		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	30/06/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: La señora Leonor García, cedula 27.705.312, teléfono XXX, en calidad de propietaria, reclama por 225 kilovatios registrados en el periodo 24/05/2026 al 23/06/2026 usuario manifiesta que no ha instalado ningun aparato electrico nuevo en la vivienda y que maneja el mismo habito de consumo, usuaria no presenta lectura.			
Decisión: Apreciada señora Leonor García: Reciba un cordial saludo. En primer lugar, queremos agradecerle por brindarnos la oportunidad de conocer sus inquietudes. Para nosotros es muy valioso poder entender sus necesidades y trabajar en soluciones que se ajusten a sus expectativas. Con respecto a su reclamación relacionada con el consumo facturado de 225 kilovatios durante el período comprendido entre el 24/05/2026 al 23/06/2026, queremos informarle lo siguiente: Tras revisar el consumo registrado, confirmamos que este se encuentra dentro de los rangos normales, ya que no supera el límite de variación permitido de 289.08 kilovatios. Este límite se calcula con base en los consumos reales de los últimos doce (12) períodos facturados. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 5, Cláusula 32B, literal e del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, y conforme al Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, no se considera un aumento significativo en el consumo, por lo que no se requiere una revisión adicional antes de la facturación. Por lo tanto, lamentamos informarle que no es posible acceder a su reclamación, y se			

confirma el valor facturado correspondiente al período mencionado.

Es importante tener en cuenta que el consumo de energía está directamente relacionado con el uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, le recomendamos hacer un uso racional del servicio, revisar periódicamente el estado de sus equipos eléctricos y verificar las conexiones para evitar consumos elevados.

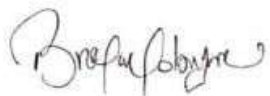
Reiteramos nuestro compromiso con la calidad del servicio y con la atención oportuna a nuestros usuarios. Le invitamos a utilizar nuestros canales digitales, que le permiten realizar sus trámites de forma ágil, sin desplazamientos, contribuyendo así al cuidado del medio ambiente.

Agradecemos su confianza y quedamos atentos a cualquier otra consulta que desee realizar.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



BRAYAN YESID OBREGON NAVARRO
AGENTE DE SERVICIO